



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2009, se reúnen, por una parte, el Sr. Carlos Cabral, en su carácter de Secretario General y en representación del **SOEESIT SANTA FE (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fé)**, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Adrián Aisin, y por la otra, el Sr. Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes a tenor de lo manifestado a continuación arriban al siguiente acuerdo:

Considerando,

Las presentaciones efectuadas por ambas partes, en el marco del **Expediente N° 1.345.877 / 09**, con sus correspondientes posturas, así como también las pautas fijadas por la Autoridad de Aplicación en la resolución mediante la que comunica el dictado de conciliación obligatoria;

La voluntad puesta de manifiesto por ambas partes en la búsqueda de soluciones para destrabar el presente conflicto y retomar las relaciones en un marco de armonía y paz social;

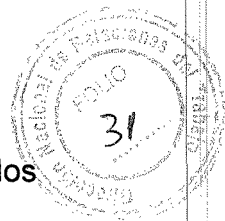
El significativo impacto que un conflicto entre las partes podría tener sobre la sociedad, teniendo en cuenta el tipo de servicio que se brinda,

Las partes acuerdan,

Dar por superado el presente conflicto, mediante la puesta en práctica de las siguientes acciones:

- retrotraer la situación del Sr. Carlos José Ríos, a la etapa anterior al comienzo del estado de conflicto, lo que implica que se desempeñará como supervisor del sector empalmadores de mantenimiento menor de capital, revistiendo en la categoría actual y respetando idénticas condiciones laborales y salariales que el mismo detentaba con anterioridad a la designación del Sr. Gustavo Pablo Tonetto.
- con relación al Sr. Gustavo Pablo Tonetto, quien fuera designado en reemplazo del Sr. Ríos en su anterior función, se continuará desempeñando como supervisor del sector empalmadores de mantenimiento menor de interior, revistiendo en la misma categoría y condiciones actuales.

Con la implementación de las acciones detalladas, las partes manifiestan que se han reestablecido las condiciones necesarias para superar la situación de conflicto colectivo denunciado en autos, por lo que ambas partes también



manifiestan que dejarán sin efecto cualquier medida con relación a los planteos que en este acto se dirimen.

Asimismo, las partes ratifican su voluntad de diálogo, comprometiéndose a partir de la suscripción del presente acuerdo, a iniciar un período de análisis y revisión de los criterios y condiciones de promoción a los niveles de supervisión.

Finalmente, las partes acuerdan que agotarán la vía negociada para la superación de cualquier diferendo que pudiera originarse.

Carlos Cárdenas



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 – Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

FOLIO
32

Expte N° 1.345.877/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 15 de Octubre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por el **SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE**, el señor: Carlos Santiago CABRAL, en su carácter de Secretario General, acompañado por el Dr. Gustavo Adrián AISIN T°67 F°304, en su carácter de letrado apoderado, por una parte y en representación de la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr. Jorge Enrique LOCATELLI, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto el día 15/10/09, entre la representación gremial: SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE, y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A., obrante a fs.30/31, el presente acuerdo rige a partir de la fecha y que su vigencia operará a partir del 01/11/09; asimismo solicitamos se proceda a su homologación. Destacando que el presente acuerdo es consecuencia de un conflicto colectivo respecto del personal de supervisión que se desempeña en el ámbito territorial del Sindicato de Santa Fe. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

Con lo cual se da por finalizado el presente acto, quedando los comparecientes debidamente notificados, previa lectura y ratificación del mismo, firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - O.N.C.
O.N.C. - MENDOZA